

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 0204 00

No serán tenidos en cuenta los actos de notificación remitidos a la demandada Lena Vanessa Alayón Holguín, como quiera que, el citatorio para diligencia de notificación personal no se indica la fecha de la providencia a notificar y, además se informa de manera errónea el término con el que cuenta la pasiva para comparecer a notificarse.

Aunado a lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que las constancias de entrega del prenombrado citatorio y del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., datan del 05 y 08 de junio respectivamente, situación de la cual resulta dable colegir que no se observó el término establecido en el numeral 3° del artículo 291 en mención.

De otra parte, previo a reconocer personería a la Dra. Esperanza Alayón Cortés, como apoderada judicial de la demandada Lenna Vanessa Alayón Holguín, habrá de allegarse poder suficiente en el cual se indique la dirección de correo electrónico de la citada apoderada, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 101 del 2 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224552f8cc3664702c78fa17d5070ae7ac21f9171f1a518573a1677fed15b724**

Documento generado en 02/08/2021 07:17:13 AM